

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de octubre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0696

Omitido el debido registro nombre del demandado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado Octubre dieciocho (18), en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado Octubre dieciocho (18), en el sentido de indicar que:

PROSEGUIR la ejecución, tal como se dispuso en el auto de mandamiento ejecutivo de pasado siete (7) de junio y en este fallo, proferido contra de la parte ejecutada JORGE ARNULFO CUERVO PORTILLA, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, radicado para la ejecución del pagaré N° 0199201270855, sobre el que otorgó la escritura pública N° 1731 de mayo trece (13) de 2019, emitida por la Notaria 48 del Círculo de Bogotá, que ejecuta por interpuesta apoderada, la parte accionante BANCO CAJA SOCIAL, en atención a las consideraciones expuestas

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

Se decreta el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. o 50C-2055704, ubicado en la CALLE 24 #2-210 ESTE SUPERMANZANA 9 ETAPA B APARTAMENTO 201 TORRE 15, de Madrid/ Cundinamarca, Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

*Desígnese a **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS** , como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9616d7acac632ab5d0a3e39ac2b9c9d89cdddd661a810b7a4eb3ea64aeac8439

Documento generado en 25/10/2022 09:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>